

## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	EUGENIO ALONSO MARIN VALLEJO
Demandada	LEIDY YESENIA ARIAS MARIN
Radicado	05001 40 03 027 <b>2017 00638</b> 00
Decisión	Decreta medida cautelar. oficia. requiere

Atendiendo a la solicitud de medidas cautelares y toda vez que lo peticionado se torna procedente con lo dispuesto en los artículos 593, 595 y 599 del Código General, se resolverá lo pertinente.

Por lo que el juzgado,

## **DECRETA:**

**PRIMERO:** El embargo de la quinta parte (1/5) del excedente del salario Mínimo Legal Mensual Vigente o Convencional, que la demandada **LEIDY YESENIA ARIAS MARIN** identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.278.686, devenga a cargo de la entidad **INCATEX INSUMOS TEXTILES S.A.S.** 

Ofíciese en tal sentido.

Los dineros retenidos deben consignarse en la cuenta de depósitos judiciales No. **050012041027** que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia sucursal CIUDAD BOTERO so pena so pena de responder por dichos valores y de incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 SMLMV. Lo anterior en tanto no se ha reglamentado lo concerniente a la constitución del certificado de depósito a que se refiere el #9 del art. 593 del C. G. del. P.

**SEGUNDO: REQUERIR** al ejecutante para que dentro del término de treinta (30) días gestiones lo pertinente a las medidas cautelares y de cuenta de ello al despacho, so pena de darle aplicación al artículo 317 del C. G. del Proceso.

## **NOTIFÍQUESE**

## DANIELA POSADA ACOSTA JUEZ

4

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez

Juzgado Municipal
Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **034dfb36b2fcf92571addafc981d2adbe589acf13289b21b13e67798d22aeb7d**Documento generado en 21/10/2022 01:11:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica